Dies mercurio.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y [illegible] Y SIETE.

Y Cura Propio de la Parroquial della Vestando
asi Juntos como tal Consejo acordaron lo sig.te
Propuso en este cavildo que atento, se pretende liquidar
las quentas que lo que esta Villa tiene Rezivido, asi de
Principal como de Redditos de los seis mill y duzien
tos ducados que dexo Ju.o Vizente de Olmo Vez.o y mercader
que fue desta Villa para que se fundase
en ella una obra pia de un Preceptor de Gramatica
y Misa diaria, y atento en esta Villa no ay Persona
que se halle por parte de D. Diego Sarm.to Comendador
de la encomienda desta dha Villa que es quien deve
esta Porzion, y para dho efecto y ver la forma que
se puede tomar para dha liquidazion acordaron
unanimes y conformes dho Vicario y señores Capi
tulares que vaya el S.r D. Gines de Canovas Ss.r Reg.r
Perpetuo desta Villa y el S.r D. Mig.l de Guerao asimismo
Reg.r Perpetuo della a la Villa de Alhama y comuniquen
dha de Pedenzia con el Mag.co D. Ju.o Antonio de Neira
y Pedron abogado de los Reales Consejos y al
Real de m.or de la Villa de Alhama y que de su
Parezer y Reuen los Instrum.tos que conduzgan a dhas
quentas y sellos de el dinero nezes.o para dho